

## FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE (FCI) (AISBL)

13, Place Albert 1er, B - 6530 Thuin (Belgique), tel : ++32.71.59.12.38 internet : <http://www.fci.be>

---

### Procedimiento de la FCI para el reconocimiento internacional de una nueva raza (a título provisional)

#### **Definición de una nueva raza**

Las nuevas razas pueden ser una población de perros que sea reconocida a nivel regional o nacional, o una nueva población de perros única en su tipo. No pueden ser el resultado de una cruce directa entre dos razas reconocidas por la FCI.

Una nueva raza puede ser reconocida como tal cuando cumple con la definición de una raza: “Una población de perros que comparten características fenotípicas definibles y heredables, a través de una cruce llevada a cabo por seres humanos durante un periodo de tiempo determinado, permitiendo a esta población distinguirse de otras poblaciones de perros o razas definidas”. (modificado después de Clutton-Brock (1999)).

#### **Procedimiento de reconocimiento**

La aplicación para el reconocimiento internacional **provisional** de una nueva raza la debe dirigir la organización canina nacional (afiliada a la FCI) del país de origen de la raza a la secretaria de la FCI. Si el país de origen de la raza no tiene un miembro afiliado a la FCI, **la solicitud puede ser tramitada por un miembro de la FCI. La información sobre el reconocimiento tiene que ser entregada por la organización canina nacional del país de origen de la raza, aunque no esté afiliada a la FCI (ejemplo: el AKC, CKC o KC). La información se considera admisible**

La población debe de incluir un mínimo de ocho grupos familiares cada uno con al menos dos machos y seis hembras, de dos diferentes camadas **en cada grupo familiar**, nacidos durante un periodo de cinco años. No deben tener ancestros en común a lo largo de tres generaciones.

**Alternativamente, se puede aceptar una estimación del tamaño efectivo de la población en base a los datos del pedigrí.**

**El tamaño efectivo de la población se puede definir como el tamaño de una población obtenida por apareamiento aleatorio que muestra la misma disminución en la variabilidad genética que la raza bajo estudio.**

**Los datos genealógicos (pedigrís) permiten medir el aumento de la consanguinidad (es decir, la disminución de la variabilidad genética) o el parentesco de una raza determinada, lo que permite estimar el tamaño de la población efectiva en esta raza (Leroy et al. 2013).**

**Para hacer esta estimación se debe proporcionar un archivo de pedigrís que incluya una población de referencia (es decir todos los cachorros nacidos en un periodo de 5 años) y sus ancestros durante al menos 3 generaciones.**

**Generalmente, se considera que el tamaño efectivo de la población debe alcanzar un valor entre 50 y 100 para mantener una reproducción sana a corto plazo (Frankham et al., 2002). Si el tamaño efectivo de la población no alcanza 50, no se recomienda el reconocimiento internacional.**

Estos requisitos deben cumplirse con un programa de crianza planeado con excelencia y tras un registro mínimo de **quince** años en un club canino nacional.

***Durante los 10 años de reconocimiento provisional, se deben tomar medidas para garantizar la variabilidad genética dentro de la población.***

La solicitud debe ser presentada en formato electrónico y mostrar a varios ejemplares parados y en movimiento, fotos y una constancia por escrito de que se cumple con los requisitos fijados a continuación:

- ocho grupos familiares independientes
- Prueba de ADN para probar la autenticidad de la raza.
- Un cuestionario completo sobre la salud (anexo 5a)
- Una evaluación del comportamiento y temperamento (anexo 5b).
- En el expediente debe incluirse un estándar provisional redactado en uno de los cuatro idiomas oficiales de la FCI (inglés, francés, alemán, español) de acuerdo con el modelo adoptado por el Comité General de la FCI (fecha y lugar de la reunión del Comité General de la FCI a indicar) y una ilustración del perro para la primera página del estándar.

Antes de que el tema sea finalmente debatido en la reunión conjunta (comisiones Científica y de Estándares), el Comité General de la FCI le solicitará a una delegación –conformada con un miembro de cada comisión– que lleve a cabo una investigación exhaustiva in situ “con el estándar en mano”. Se debe evaluar un mínimo de 60 perros: machos y hembras, que representen a todos los tamaños, colores y tipos de mantos. Los costos de esta investigación deberían correr a cargo de la organización canina nacional del miembro solicitante.

Cualquier cambio / enmienda en el estándar se llevará a cabo después de la investigación. No se podrán hacer nuevas modificaciones (excepto por razones graves) antes de solicitar el reconocimiento definitivo (lapso mínimo de diez años).

Una vez que el expediente presentado ha sido estudiado y debatido y se ha llevado a cabo el control in situ, las comisiones Científica y de Estándares pueden enviar –en conjunto– una propuesta al Comité General de la FCI para que acepte provisionalmente la raza.

Una raza aceptada provisionalmente se inscribirá en los libros de orígenes correspondientes de todos los miembros de la FCI; tendrá la posibilidad de ser expuesta y juzgada en exposiciones internacionales con el patrocinio de la FCI y será autorizada a competir por el CAC, pero no por el CACIB hasta su reconocimiento definitivo.

## **Procedimiento de la FCI para el reconocimiento internacional de una nueva raza (a título definitivo)**

Luego de un mínimo de cinco generaciones y el transcurso de no menos de diez años desde el reconocimiento provisional, el miembro solicitante puede enviar un pedido para que se acepte definitivamente a la raza siempre que se consideren suficientes los siguientes datos.

- un informe escrito sobre el desarrollo de la raza, a nivel mundial.
- cantidad de ejemplares, a nivel mundial.
- Estado de salud
- Evaluación del comportamiento y temperamento
- Posibles dificultades que se hayan experimentado durante el periodo provisional.

Además, debe cumplirse con las siguientes condiciones:

1. Redactar un estándar definitivo de la raza en colaboración con la Comisión de Estándares.
2. Brindar las estadísticas anuales de nacimientos en el país de origen/desarrollo de la raza desde la fecha en que ésta fue reconocida de forma oficial y provisional. Brindar información sobre los nacimientos que tuvieron lugar –por lo menos– durante los últimos cinco años en los países de la misma sección de la FCI que el solicitante.
3. Informar la cantidad de perros de esta raza ingresados en la o las exposiciones principales del país de origen/desarrollo y en las exposiciones mundial y de sección llevadas a cabo tres años antes de presentarse la solicitud para el reconocimiento definitivo.
4. Que dos especialistas designados por el Comité General confirmen los siguientes datos:
  - a) cantidad de ejemplares inscriptos de la raza en cuestión en una actividad especialmente importante
  - b) homogeneidad de la raza y su adaptación al estándar correspondiente
  - c) estatus de comportamiento

Tras un nuevo examen conjunto por parte de las comisiones (científica y de estándares), el estándar provisional de la raza puede ser enmendado y la propuesta para el reconocimiento definitivo de la raza nueva puede ser enviada a la Asamblea General de la FCI para su aprobación.

Si luego de un período de 15 años, no se registra ninguna actividad de la raza en ninguna parte y no se presenta una propuesta de reconocimiento definitivo, la raza será borrada de la lista de la FCI.

**Inicialmente aprobado por la Asamblea General de la FCI en Bruselas el 30 y 31 de mayo de 1995  
con agregados aprobados por la Asamblea General de la FCI en Dortmund en 2003.**

***Las enmiendas en negrito e itálico fueron aprobadas por la Asamblea General de la FCI en Shanghai el 29 de abril de 2019.***